RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028 -2019-MPLM-SM/A-GM

San Miguel, 20 de junio del 2019.

VISTOS:

EL Informe Nº 140-2019-MPLM-SM/OPP- EYS, de fecha 07 de junio del 2019 e Informe Nº 016-2019-MPLM-RP/MLT de fecha 06 de junio de 2019, sobre Formalización de las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el Nivel Funcional Programático para el mes de Mayo del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley Nº 28607, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-2019-MPLM-SM/A,** de fecha 07 de enero del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; que el titular de Entidad tiene las Atribuciones y Facultades en Materia Presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de a los recursos asignados por toda fuente de Financiamiento, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y;

Que, el Artículo 47º del Decreto legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: **47.1** Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Artículo 30º de la Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que se realizan las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático mensualmente dentro de los 10 días calendarios siguientes de vencido al respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto.

Que, a través del Informe Nº 016-2019-MPLM-RP/MLT de fecha 06 de junio de 2019, el Tec. Cont. Mariela Llantoy Taipe – Responsable de Presupuesto, informa al CPC. Eusebio Yupanqui Suárez – Director de Planeamiento y Presupuesto, que durante el mes de mayo del año en curso se efectuaron una serie de Modificaciones del Tipo III Créditos Presupuestales y Anulación (Interna) en el Nivel Funcional Programático, a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales; los mismos que se realizaron en estrecha coordinación con los responsables directos de las diferentes actividades y proyectos, y que dichas modificaciones cuentan con la justificación correspondientes;

Que, mediante Informe Nº 140-2019-MPLM-SM/OPP-EYS, de fecha 07 de junio del 2019, el CPC. Eusebio Yupanqui Suárez- Director de Planeamiento y Presupuesto, comunica la aprobación mediante acto resolutivo la formalización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el mes de mayo de 2019, aparejando a ello la copia de la Modificación Presupuestales en el Nivel Funcional Programático Tipo 003: Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E.) en el mes de mayo de 2019;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, Resolución de Alcaldía Nº 013-2019-MPLM-SM/A y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias de TIPO 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente a Mayo – 2019 de la Municipalidad Provincial de La Mar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Artículo 30º de la Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, conforme a las siguientes Notas de Modificación Presupuestal: Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E.) conformado por 02 paginas; 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 193, 194, 195, 197, en mérito al INFORME N°016-2019-MPLM-RP/MLT, de fecha 06 de junio de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTAR, la presente Resolución con las "Notas de Modificación Presupuestaria", generadas durante el mes de mayo del 2019.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de la Mar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
ALCALDÍA

C.P.C. Erwin R. Coronel Obregón
GERENTE MUNICIPAL